

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1050

El 31 de agosto de 2023 en este proceso Verbal de Saneamiento promovido a través de apoderada judicial por GILDARDO DE JESUS RESTREPO MORALES C.C. 70.104.094; MARIA ALICIA RESTREPO MORALES C.C. 24.390.427 y LUIS EDUARDO RESTREPO MORALES C.C. 75.036.062 en contra de JOAQUIN EMILIO MORALES DIOSSA, se hicieron algunos ordenamientos a la parte demandante, de los cuales el 1 de septiembre de 2023 la apoderada hizo llegar al despacho la acreditación del registro de defunción del señor Morales Diossa, de igual forma mediante memorial adjunto, manifestó que, desconoce los nombres y ubicaciones de los herederos determinados del multinombrado demandado, que no se ha realizado proceso de sucesión del mismo y solicita el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados.

Siguiendo los lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se acepta la solicitud y se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de los mismos en este proceso.

Tal emplazamiento se realizará por secretaria del juzgado, en vista que la parte interesada no tiene acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNE).

Recordemos lo citado en la Ley 2113 de 2022: ... **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Entonces, Atendiendo los presupuestos del artículo 108 del C.G.P. que dice:

“(...) Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Proceso: Verbal de Saneamiento Ley 1591/2012
Demandante: Gildardo de Jesús Restrepo Morales y Otro
Demandado: Joaquín Emilio Morales Diossa
Radicado: 170424089-002-2020-00024-00

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. (...)"

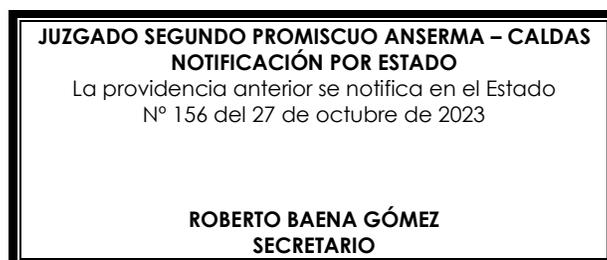
Se ordena que por la secretaria de este Despacho se incluya a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JOAQUIN EMILIO MORALES DIOSSA quien se identificaba en vida con la C.C.1.226.289 en el Registro Nacional de Personas emplazadas en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Vencido el término de la inscripción, procédase de conformidad con la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a21aca3e5ccba98739a79fe6ac709da7cc11e108c30f9f546dc706de1b6010**

Documento generado en 26/10/2023 04:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>